

00000 1



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA MODERNAGE F & D
CATERING SERVICES CÍA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: VILMA ANTONIETA
ARREAGA RIVAS Y OTROS.**

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.

CUANTIA: \$ 10.000,00 USD.

Escritura N°

Se dio cuatro copias.-



En la ciudad de Ibarra hoy día viernes
veintitrés de marzo del dos mil siete, ante mí
Abogado Arturo Terán Almeida, Notario
Quito del Cantón Ibarra, comparecen los
señores VILMA ANTONIETA ARREAGA
RIVAS, casada, LUIS ANTONIO TERAN
ARREAGA, soltero; y, ALBA
ESMERALDA TERAN ARREAGA,
soltera; todos, de nacionalidad Ecuatoriana,
mayores de edad, idóneos, de ocupación
Licenciada Estudiante, Licenciada en
Administración de Empresas Hoteleras
respectivamente, con domicilio en esta
ciudad, legalmente capaces y por sus
propios derechos a quienes de conocerles
personalmente doy fe; y piden que eleve
escritura pública, la minuta que copiada
literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR
NOTARIO:** En el registro de Escrituras
Públicas a su cargo, dígnese incorporar una
de la que conste la **COMPAÑÍA
MODERNAGE F & D CATERING
SERVICES CÍA. LTDA.**, al tenor de las

Dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 07-Q.IJ.001988 de fecha cuatro de mayo del dos mil siete de la Superintendencia de Compañías y su Artículo número Primero se aprueba la Constitución de la Compañía MODERNAGE F & D CATERING SERVICES CÍA. LTDA., que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misma y en cada una de sus copias. Ibarra, diez de mayo del dos mil siete. De todo lo que doy fe.-
Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Vilma Antonieta Arreaga Rivas, casada, Luis Antonio Terán Arreaga, soltero; y, Alba Esmeralda Terán Arreaga, soltera,

todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, capaces y hábiles para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento, como en efecto lo hacen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al convenio de las partes, a las normas del Código Civil y de los presentes Estatutos.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA MODERNAGE F & D CATERING SERVICES CÍA. LTDA.**, Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, conforme al trámite número 7130999, del veinte de marzo del dos mil siete.- En consecuencia en todos los actos jurídicos usará tal denominación.- Se registrará por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y las normas constitutivas establecidas en el Estatuto Social.-

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal de la Compañía es en la calle Juan Atabalipa número ocho-setenta y Av. Ricardo Sánchez de la ciudad de Ibarra, cantón perteneciente a la provincia de Imbabura. No obstante la Compañía por acuerdo o Resolución de sus socios podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social, las siguientes actividades: tercerización de servicios complementarios.- De alimentación y buffets para personas naturales y jurídicas, manejo de personal, marketing, publicidad, mensajería, limpieza, fumigación y toda actividad de servicio complementario.- Además, la Compañía podrá celebrar contratos, negociaciones,

operaciones de naturaleza civil y comercial, con personas naturales y jurídicas, nacionales y Extranjeras de derechos público o privado con observancia a las normas legales. Podrá la Compañía de tercerización participar en concursos de licitaciones e invitaciones de instituciones públicas y privadas, podrá la compañía contratar a personas naturales o jurídicas debidamente calificadas con responsabilidad técnica profesional para poder cumplir con su objetivo social, así como también podrá administrar, arrendar, comprar y vender bienes muebles e inmuebles de conformidad al objeto social.- La Compañía podrá asociarse a otras compañías para abrir sucursales en cualquier parte del país y aún en el extranjero, o servir como representante de otras compañías del mismo objeto social o para persona naturales; es, decir, podrá celebrar toda clase de contratos y actos de comercio permitidos por las leyes ecuatorianas y por estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo para el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA Años, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta. Escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 10.000,00) dividido en mil (1.000) participaciones de valor nominal de DIEZ DOLARES cada una. El mismo que se encuentra pagado el cien por cien (100%) del capital social, conforme consta del Certificado de Depósito de la cuenta de Integración de Capital de la Compañía y se ordenará se lo agregue como habilitante al protocolo de este instrumento.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO SEXTO.-** La participación que tiene cada socio es transferible por acto entre vivos por beneficio de otro u otros socios o de terceros siempre y



cuando se obtuviere el consentimiento unánime constante en el Acta respectiva de la totalidad del Capital Social de la Compañía constituida.- Las transferencias se efectuarán por escritura pública, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarles o cederlas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de aumento de capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.- **ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva por menos igual al veinte por ciento del capital social, en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias especiales.- **ARTICULO DECIMO.-** Es un derecho de los socios percibir los beneficios que les corresponde a prorrata de la participación social pagada siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas.- Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Ejercicio Económico comprenderá desde el uno de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y Administrativa por el Presidente así como por el Gerente General, según el caso.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente al menos las dos terceras partes del capital social concurrente.- No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General si los concurrentes a la misma no representan más de la

mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Cada participación de diez dólares da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTA.- Las clases de Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Se convocará también a las reuniones de las Juntas Generales a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- **ARTICULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, aceptan por una nulidad la celebración de la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevara a cabo el día, la fecha, el lugar y hora de la reunión.- Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación días de anticipación al día señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio de la Compañía mediante comunicación escrita.- Se aclara que en este lapso de ocho días no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.- Servirá como constancia del envío de la convocatoria el sello de la oficina de correos o la fe de presentación de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** A las Juntas Generales

concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con el carácter de especial para



cada Junta General o mediante Poder Especial legalmente conferido.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el presidente y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Acta de Sesión y Acuerdo de cada Junta General llevará las firmas del Presidente y Secretario.- Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma.- Se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- Las Actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua sucesiva y rubricada una a una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General.- Las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independiente de los resultados económicos de la Compañía y serán también fijados por la Junta General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas al balance y los informes de los Administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Establecer las normas que estimen convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social; e) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su; liquidador; f) Resolver la apertura y supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera del; g) Aprobar el Acta de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como sobre la exclusión de los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social y sobre su disolución anticipada; k) Interpretar los Estatutos; y, l) Resolver todos los asuntos que según los presentes estatutos no correspondan a otro

organismo o funcionarios.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Residir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones y firmar con el Secretario las Actas de la Junta General; d) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y 1.a Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozara de las facultades constantes en la ley Durara CINCO años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente general no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo ciento treinta y nueve de la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar a Juntas Generales; b) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del caso las Actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas; e) Cuidar y hacer que lleven los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fueren



del caso; i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la Compañía como actor o como demandado con las más amplias facultades.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los funcionarios responderán por sus actos ante la Compañía: El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente y será, responsable si incurriere en cualquiera de las causales del Artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías.- El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de Socios, cuando no cumpla con las obligaciones que le son propias.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los Administradores de la Compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días contados desde el cierre del ejercicio económico el balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designara anualmente en primera sesión un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán en cuanto fueren aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y aquellas que le asignaren la Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y Liquidación de la Compañía se efectuará, de acuerdo con las normas legales pertinentes.- Son causales de la Disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallaren establecidas por la Ley o en la Resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de Disolución y Liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General y se designará un Liquidador Suplente, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

000005

SEGUNDO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-				
COMPAÑÍA MODERNAGE F & D CATERING SERVICES CÍA. LTDA.				
	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
1	ALBA TERÁN ARREAGA	6.000,00	6.000,00	600
2	VILMA ARREAGA	2.000,00	2.000,00	200
3	LUIS TERÁN ARREAGA	2.000,00	2.000,00	200
	TOTAL	10.000,00	10.000,00	1.000

Se agrega el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital como documento habilitante.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por esta única vez los comparecientes tienen a bien hacer las siguientes designaciones para los periodos señalados en los Artículos veinticuatro y veintiséis del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora Vilma Antonieta Arreaga Rivas; y, como Gerente de la misma a la señorita Alba Esmeraldas Terán Arreaga, respectivamente.- **CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA.-** Los contratantes y como socios fundadores acuerdan autorizar al Abogado JOSÉ LUIS TAPIA CEVALLOS, con Matricula número quinientos dos del Colegio de Abogado de Imbabura, profesional para que a su nombre solicite el Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite



respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón.-

CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor Notarjo, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez; de este tipo de instrumentos.- Firma) "Ilegible", Ab. José Luis Tapia C., Mat. 502 C.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



SRA. VILMA ANTONIETA ARREAGA RIVAS.

C. C. 090375824-1



SR. LUIS ANTONIO TERÁN ARREAGA.

C. C. 100154382-4



SRTA. ALBA ESMERALDAS TERÁN ARREAGA.

C. C. 090864982-5



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.

0000016



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ibarra 23 de marzo del 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 469241766, el (la) Sr. **MODERNAGE F & D CATERING SEVICES CIA. LTDA.**

Consignó en este Banco un depósito de \$ 10000.00 (DIEZ MIL DOLARES)

Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de **MODERNAGE F & D CATERING SEVICES CIA. LTDA.**
Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. TERAN ARREAGA ALBA ESMERALDA	6000.00
2. ARREAGA RIVAS VILMA ANTONIETA	2000.00
3. TERAN ARREAGA LUIS ANTONIO	2000.00
TOTAL	10000.00

Atentamente,

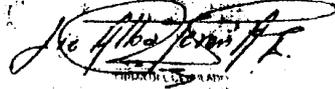
[Signature]
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CANTON IBARRA
CALLE CALLES 2
Sra. Santacruz Terán
R.C. 300909304

Sra. Gloria Santacruz



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

Cedula de CIUDADANIA No. 090864982-5
 TERAN ARREAGA ALBA ESMERALDAS
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 19 DICIEMBRE 1977
 REG. CIVIL 023- 0342 1A232 F
 GUAYAS/GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1977




ECUATORIANA***** V8343V4244

SOLTERO
 SUPERIOR LIC. ADM. EMPRES. HOTEL
 LUIS TERAN ARMAS
 VILMA ANTONIETA ARREAGA RIVAS
 IBARRA 22/01/2003
 22/01/2015

REN 0040013
 mb

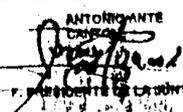



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

16 - 020 0908649825
 NUMERO CEDULA

Elecciones TERAN ARREAGA
 ALBA ESMERALDAS

IMBABURA PROVINCIA
 ANTONIO ANTE




Alba Teran Arreaga

00000.7

MODERNAGE F&D CATERING SERVICES CIA. LTDA.

Ibarra 23 de Marzo del 2007

Licenciada
Alba Terán Arreaga
Presente:

Por el presente by para los fines legales pertinentes, doy a conocer a usted que por decisión de la Junta General de socios de la Compañía Modernage F & D Catering Services Cia. Ltda., realizada el día 17 de Marzo del 2007, de conformidad al artículo vigésimo cuarto de los estatutos fue nominada como GERENTE, para el periodo de CINCO AÑOS a partir de la presente fecha, teniendo las facultades constantes en los estatutos vigentes.

La Compañía Tercerizadora Modernage F&D Catering Services Cia. Ltda. Se constituyo mediante escritura pública, otorgada por el Abogado Arturo Terán notario cinto del cantón Ibarra, de fecha 23 de marzo del dos mil siete.

Atentamente



Lic. Vilma Arreaga RIVAS
PRESIDENTA

Sírvase suscribir al pie de la presente su aceptación al cargo.

En esta fecha, acepto el nombramiento de Presidenta de la compañía Modernage F&D Catering Services Cia. Ltda., por el periodo para el que he sido designada, comprometiéndome a cumplir a cabalidad con el objeto social y la legislación ecuatoriana.

Ibarra 23 de Marzo del 2007



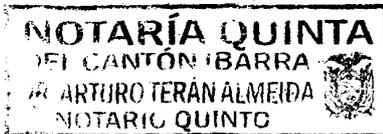
Lic. Alba Terán Arreaga

En la ciudad de San miguel de Ibarra, a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil siete, a alas 12h10 ante mi, Doctor Arturo Terán, Notario Quinto del cantón Ibarra, comparecen La señora Vilma Arreaga Rivas y la Señorita Alba Terán Arreaga portadoras de la cedula de ciudadanía número: 09375824-1 y 090864982-5, con el objeto de reconocer sus respectivas firmas y rubricas constantes al pie del documento que antecede; al efecto, juramentados que fueron en legal forma, previas las explicaciones de las penas de perjurio, de la gravedad del juramento y advertidos de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen: las firmas y rúbricas que constan en el documento anterior, son nuestras y las reconocemos como tales, puesto que las usamos en todos los actos y contratos tanto públicos como privados".- con lo que se da terminada la presente diligencia, firmando para constancia el compareciente, junto con el señor Notario que DA FE de lo actuado.

LIC. VILMA ARREAGA RIVAS
C. C. 090375824-1

LIC. ALBA TERÁN ARREAGA
C. C. 090864982-5

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.



MODERNAGE F&D CATERING SERVICES CIA. LTDA.

Ibarra 23 de Marzo del 2007

Licenciada
Vilma Arreaga Rivas
Presente:

Por el presente by para los fines legales pertinentes, doy a conocer a usted que por decisión de la Junta General de socios de la Compañía Modernage F & D Catering Services Cia. Ltda., realizada el día 17 de Marzo del 2007, de conformidad al artículo vigésimo cuarto de los estatutos fue nominada como PRESIDENTA, para el periodo de CINCO AÑOS a partir de la presente fecha, teniendo las facultades constantes en los estatutos vigentes.

La Compañía Tercerizadora Modernage F&D Catering Services Cia. Ltda. Se constituyo mediante escritura pública, otorgada por el Abogado Arturo Terán notario cinto del cantón Ibarra, de fecha 23 de marzo del dos mil siete.

Atentamente



Lic. Alba Terán Arreaga
GERENTE

Sírvase suscribir al pie de la presente su aceptación al cargo.

En esta fecha, acepto el nombramiento de Presidenta de la compañía Modernage F&D Catering Services Cia. Ltda., por el periodo para el que he sido designada, comprometiéndome a cumplir a cabalidad con el objeto social y la legislación ecuatoriana.

Ibarra 23 de Marzo del 2007



Lic. Vilma Arreaga Rivas

En la ciudad de San miguel de Ibarra, a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil siete, a alas 12h00 ante mi, Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del cantón Ibarra, comparecen La señora Vilma Arreaga Rivas y la Señorita Alba Terán Arreaga portadoras de la cedula de ciudadanía número: 09375824-1 y 090864982-5, con el objeto de reconocer sus respectivas firmas y rubricas constantes al pie del documento que antecede; al efecto, juramentados que fueron en legal forma, previas las explicaciones de las penas de perjurio, de la gravedad del juramento y advertidos de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen: las firmas y rúbricas que constan en el documento anterior, son nuestras y las reconocemos como tales, puesto que las usamos en todos los actos y contratos tanto públicos como privados".- con lo que se da terminada la presente diligencia, firmando para constancia el compareciente, junto con el señor Notario que DA FE de lo actuado.

LIC. VILMA ARREAGA RIVAS
C. C. 090375824-1

LIC. ALBA TERÁN ARREAGA
C. C. 090864982-5

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.



00000 9



CIUDADANIA 090375824-1
ARREAGA RIVAS VILMA ANTONIETA
GUAYAS/DAULE/DAULE
14 NOVIEMBRE 1948
001-1 0358 01073 F
GUAYAS/ DAULE
DAULE 1948



Lic Vilma A de Arreaga

EQUATORIANA***** V3333V2242
CASADO TERAN ARMAS LUIS
SUPERIOR LICENCIADO/A/
LAUTARO ARREAGA
ESMERALDAS RIVAS
IBARRA 22/01/2003
22/01/2015
REN 0040009
PULGAR DERECHO



Lic Vilma A de Arreaga

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO-ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
25 DE NOVIEMBRE DEL 2006
127 - 001 - 0903758241
NUMERO Cedula
Elección ARREAGA RIVAS
VILMA ANTONIETA
IBARRA
PROVINCIA
ANDRADE MARI VOTADOS
PARROQUIA
F. PRESIDENTE OCTAVIANO



Lic Vilma A de Arreaga

ECUATORIANA***** V3333V22E4
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS TERAN
 VILMA ANTONIETA ARREAGA
 IBARRA 13/03/2003
 13/03/2015
 REN 0045218
 imo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 100154382-4
 TERAN ARREAGA LUIS ANTONIO
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 28 ABRIL 1982
 REG. DE NACIMIENTOS 0123-00923-M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 25 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 123 - 005 1001543824
 NUMERO CEDULA
 Elecciones TERAN ARREAGA
 LUIS ANTONIO
 IMBABURA
 ANTONIO ANTE
 CANTON
 HORACIO MARIN GORDON
 PRESIDENTE DE LA JALTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Ibarra, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil siete.

Dr. Arturo Terán Almeida

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.



MA

0000010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 140 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 07.Q.IJ.001988 de la Superintendencia de Compañías de Quito de cuatro de Mayo del año dos mil siete; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, once de Mayo del dos mil siete.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1. Se anotó en el Libro Repertorio con el número 4729,
11:59:08

DR. GUILLERMO ROSSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

12738

Quito, 29 MAYO 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MODERNAGE F & D CATERING SERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL